

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 27 de Julio de 1905.

NUM. 133

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 15.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.—Casa particular: Plaza de Herrota.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Carrera de Valdivia, número.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 3 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Gabriel Guizado Costa.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Paes.

Decreto número 114 de 1905, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 115 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 116 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.

Resolución número 89.

Reconocimiento Consular.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 127 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 128 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción.

Secretaría de Fomento.

Licitación a contrato.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza).

Auto número 165 de 1905, de 25 de Julio.

Auto número 166 de 1905, de 28 de Julio.

Auto número 167 de 1905, de 30 de Julio.

Auto número 168 de 1905, de 2 de Julio.

Auto número 169 de 1905, de 3 de Julio.

Auto número 170 de 1905, de 3 de Julio.

Auto número 171 de 1905, de 4 de Julio.

Auto número 172 de 1905, de 4 de Julio.

Auto número 173 de 1905, de 5 de Julio.

Auto número 174 de 1905, de 5 de Julio.

Provincia de Colón.

Lista de las personas electas Jueces Municipales en la sesión celebrada el 8 de los corrientes, para el periodo que comienza el 1.º de Agosto de 1905 a 31 de Julio de 1906.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 112 de 1905.

[DE 21 DE JULIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor

Ciro La Urrutia, representante de la República en el Congreso Internacional que se reunió en París del 2 al 7 de Octubre del año en curso para tratar de la Tuberculosis.

Artículo 2.º Terminada su misión, el doctor Urrutia presentará al Poder Ejecutivo un informe sobre los tratamientos que para la aludida enfermedad recomienda aquella Honorable Corporación.

Artículo 3.º Asignasele al citado doctor Urrutia el sueldo de doscientos balboas (Bs. 200.00) mensuales durante el tiempo que cupiere en el desempeño de su comisión y el importe de sus pasajes de ida y vuelta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Decreto número 115 de 1905.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hans Bernstet, Consul del honor de la República en Chemnitz, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Decreto número 116 de 1905.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

Vista la Resolución número 89, de esta fecha, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Juan N. de la Guardia del cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Artículo único. Promóvese al señor Miguel Angel Parides, Oficial de correspondencia de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, al puesto del señor de la Guardia, y para llenar la vacante que ocasiona esta promoción, nómbrase al señor Edwin Chandeck.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 80.—Panamá, 25 de Julio de 1905.

Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores presenta en el anterior escrito el señor Juan N. de la Guardia y dese las gracias por los servicios que ha venido prestando al Gobierno con consagración y buena voluntad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 14 de 1905.

En la fecha ha tenido á bien el Poder Ejecutivo reconocer al señor James C. Kollogg como Consul de los Estados Unidos de América en Colón a quien en consecuencia, se le ha otorgado el exequatur de regla.

El Subsecretario,

Gabriel Guizado Costa.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 137 de 1905.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcibades Arjona, Incorporador de Cuentas de la Tesorería General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 133 de 1905.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Resguardo Nacional de Portobelo al

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

Por la legalización de catorce facturas números 1 a 14 por "La Plata", se recaudó, según la cuenta, \$ 12 85, siendo así que los derechos, según se expresa al pie de las mismas facturas, ascendían a \$ 250 00.

Estas irregularidades producen una diferencia en el saldo de la cuenta, según se demuestra en seguida:

Suma de los ingresos, según la Cuenta adjunta.....	\$ 211 40
Diferencia en los derechos sobre las Facturas 1 a 14 por "La Plata" que, según las anotaciones al pie de las mismas facturas, ascendían a \$ 250 00; mientras que a la cuenta se abonaron solamente.....	42 85 217 75
	\$ 402 15

Se recaudaron de más sobre el manifiesto número 10 por "Orinoco".....	0 20
Sobre el manifiesto número 10 por "La Plata".....	0 20 0 40
	461 75

Sueldo del Vice-Cónsul que se rebaja.....	50 ..
	411 75

Remitido al Cónsul General en Liverpool.....	134 40
--	--------

Saldo líquido que debe remitirse a dicho Consulado. \$ 217 35

En atención a lo expuesto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Devolver al responsable señor A. C. Dumlop la cuenta a que el presente Auto se refiere, a fin de que haga las rectificaciones necesarias y para que cuanto antes remita al Consulado General de la República en Liverpool el saldo líquido de doscientos diez y siete pesos y treinta y cinco (\$ 217 35) de que se ha hecho mérito. Al efecto se le concede un plazo de tres días más el término de la distancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 110 DE 1905,

(DE 3 DE JULIO).

de feneamiento provisional de las cuentas de la Agencia Consular de la República en Grimsby, referentes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, de las cuales es responsable el señor Thomas Sukeliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas cuidadosamente las cuentas a que el encabezamiento de este Auto se refiere, se han encontrado bien llevadas y correctamente comprobadas, y en tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Impartir su aprobación provisional a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 111 DE 1905,

(DE 4 DE JULIO).

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Glasgow, correspondiente al mes de Abril de 1905, de la cual es responsable el señor Thomas Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el minucioso examen

de la cuenta de que se hace mérito en el encabezamiento del presente Auto, resulta que las operaciones están correctamente descritas y debidamente comprobadas. En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Impartir su aprobación provisional a la cuenta de que se trata en el presente Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 112 DE 1905,

(DE 4 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Barcelona, referentes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1905, de las cuales es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del esmerado examen que se ha hecho de las cuentas a que el encabezamiento de este Auto se refiere, resulta que ellas han sido correctamente llevadas y debidamente comprobadas, siendo por tanto exacto el saldo de (\$ 435 45) cuatrocientos treinta y cinco pesos y cuarenta y cinco centavos que en ellas se acusa en copia el día 20 de Abril del año actual, a favor del responsable.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Dar por fenecidas, provisionalmente, las cuentas a que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 113 DE 1905,

(DE 5 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Abril de 1905, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El esmerado examen que se ha hecho de la cuenta de que se hace mérito en el encabezamiento del presente Auto deja ver claramente que las entradas están correctamente descritas, y comprobadas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre contabilidad oficial.

En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Dar por fenecida, provisionalmente, la cuenta de que en el presente Auto se hace mérito, haciendo constar, que el saldo que ella acusa el 30 de Abril (\$ 1 052 48) fue oportunamente remitido al Consulado General de la República en Nueva York como se atestigua por el documento respectivo.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 114 DE 1905.

(DE 5 DE JULIO).

de aprobación provisional impartida a la cuenta del Vice-Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Mayo del año actual, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta a que el encabezamiento de este Auto se refiere y habiéndose encontrado en un todo exacta y comprobada debidamente, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Impartirle su aprobación provisional a la cuenta de que en este Auto se trata. Se hace constar que el saldo de \$ 501 87 que ella acusa el 31 de Mayo fue oportunamente remitido al Consulado General de la República en Nueva York como lo acredita el comprobante respectivo.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

LISTA

de las personas electas. Jueces Municipales, en la forma combinada a los dos corrientes, para el período que comienza el 1.º de Agosto de 1905 a 31 de Julio de 1906.

Distrito de Colón.

Para el Juzgado 1.º Municipal:

Principal, Carlos J. Cucalón.

1.º suplente, Ezequiel de la Espriella.

2.º suplente, Erasmo Méndez.

Para el Juzgado 2.º Municipal:

Principal, Enrique César Julio.

1.º suplente, Alejandro Amí C.

2.º suplente, Felipe Salabarría.

Distrito de Chagres.

Principal, Felipe Jiménez.

1.º suplente, Celestino Ardines.

2.º suplente, Manuel E. Alarcón.

Distrito de Donoso.

Principal, Celestino Ortega.

1.º suplente, Numa P. Macía.

2.º suplente, Manuel Návalo.

Distrito de Portobelo.

Principal, Fernando Avilés.

1.º suplente, Augusto Cervera.

2.º suplente, Manuel P. Mark.

Colón, Junio 11 de 1905.

El Secretario,

Azael González.

Es copia.

El Secretario de la Gobernación,

Cristóbal de Urriola.

Avisos.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, plenos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veinticinco (25) del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para el suministro y instalación de la institución sanitaria del edificio donde debe funcionar la Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, según los principios modernos y conforme las condiciones siguientes:

Siete (7) excusados.
Diez (10) orinales.
Un sumidero.
Una valvula de sumidero.
Diez y siete (17) lavabos.
Ocho (8) baños de regadera.

Todo con sus tubos de ventilación, desagüe y demás conexiones, hasta llegar a conectarse con el caño público.

En dicha instalación sanitaria queda comprendida toda la tubería para la conducción del agua, a partir del tubo público del acueducto hasta los varios elementos especificados.

Los postores deberán acompañar un plano horizontal y las secciones respectivas de dicha instalación con todos los detalles del caso.

Panamá, 15 de Julio de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veinticinco del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Chiriquí:

Una en el Distrito de Abajo.

Una en el Distrito de Bagaba.

Una en el Distrito de Boquerón.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

Una en el Distrito de Chiriquí.

licitud del registro de las marcas de Comercio que dicha compañía usa para distinguir ciertas preparaciones medicinales.

Los signos distintivos que constituyen las referidas marcas son:

Elaborados de vida del doctor Ross

Despacho de los médicos

Las Píldoras de vida del doctor Ross, consiste en la representación de una

mujer en una posición reclinada con

una criatura a su lado, y las palabras

"Doctor Ross" "Life Pills", y la

de la Jaquequina, en la palabra arbitra-

ria "Jaquequina" escrita en blanco,

en un fondo negro y una línea

oblicua con relación a la etiqueta.

El carácter de esta marca no se altera

porque se usa tinta de otro color ó

por que se varía la forma del tipo,

pues lo esencial ó característico de

ello es la palabra "Jaquequina";

que dos ejemplares de dichas marcas

quedan depositados en el Despacho

de la Secretaría de Fomento, que la

solicitud hecha por los señores

Preciado y Compañía, ha sido publica-

da en la GACETA OFICIAL y se han

vencido ya 60 días desde la fecha de

la primera publicación, sin que haya

mediado reclamación alguna, que se

han pagado los derechos correspondien-

tes, tanto por el registro de las

marcas como por la inserción de la

solicitud en el periódico oficial, según

consta en los recibos expedidos por

el señor Tesorero General; que di-

chas marcas han sido registradas en

los Estados Unidos de Norte Améri-

ca, como se prueba con los documen-

tos acompañados a la solicitud, los

cuales se encuentran depositados

también en el Despacho de la Se-

cretaría de Fomento, y finalmente, que

en virtud de las disposiciones legales

vigentes, quedan registradas en la

República de Panamá las referidas

marcas de Comercio, las cuales debe

usar solamente la *Signtay Ross Com-*

pany.

Por tanto se expide el presente cer-

tificado en Panamá, a los veinticuatro

días del mes de Julio de mil nove-

cientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

—

SOLICITUD DE REGISTRO DE

MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Como apoderado de la Unión Agrí-

cola, sociedad anónima, domiciliada

en Barcelona, España, caracter que

compruebo el adjunto poder, que he

sido debidamente registrado, le pido

a Su Señoría que ordene el registro

en esta República, conforme las

disposiciones legales vigentes en la

materia de la marca de fábrica que en

seguida le traslado.

"Cuadrilátero de ciento diez y siete

milímetros (17) de largo, y no-

venta y tres (13) de ancho, una vez

de claro (estrua) y una vez de

"Liqueur Fabriquee a Farangona por

les Peres Charteux" y una sombra

que dice: Liqueur Peres Charteux.

En el fondo un cuadrilátero mitad

amarillo mitad verde y en el primer

tro un dibujo que figura una serie de

erres. En el cuadrilátero del fondo,

se ve una cruz y estas letras G. A. R.

Presento con este memoria.

a) El poder á que ya he aludido.

b) La prueba de que la marca

descrita ha sido ya registrada en el

país de su origen.

c) El recibo del señor Tesorero

General de la República que prueba

el pago del impuesto que grava el

registro, y

d) Dos facsimiles de la marca,

firmada por mí en esta fecha.

Panamá, Julio 22 de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Panamá, Julio 25 de
1905.

Publíquese la anterior solicitud en
la GACETA OFICIAL, y si pasado treinta
días no se hubiere presentado
reclamación alguna, se hará el
correspondiente registro de la marca
de fábrica. Los gastos de inserción
en el periódico oficial serán por cuenta
del interesado.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

—

Tesorería General de la República.—

Panamá, Julio 22 de 1905.—Recibo

número 1132.—Por Bs. 25.

Ha pagado el doctor Pablo Arose-

mena la suma de veinticinco balboas

proveniente del registro de la marca

de fábrica denominada "Liqueur Fé-

rez Charteux.

Por el Tesorero General de la Re-

pública, El Cajero.

Carlos Izaza.

20-1

—

SOLICITUD DE REGISTRO DE

MARCA DE FABRICA.

Panamá, Julio 22 de 1905.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Por el digno órgano de usted, soli-

cito con el debido respeto al Exce-

lentísimo señor Presidente de la Re-

pública, se sirva ordenar el registro

de la marca de fábrica que he adqui-

rido para una pastilla medicinal que

elaboro en mi establecimiento deno-

minado Farmacia Central, en esta

ciudad.

Esta marca consiste en la palabra

"CRISULEINA" registrada en

mayúsculas sólidas de imprenta con

tinta negra, las cuales podrán ser de

cualquier forma de tipo, como se ve

en la muestra que acompaño, pues la

especialidad de la marca consiste

en la dicha palabra "CRISULEINA".

Acompaño los dos ejemplares de la

marca de que trata en las disposicio-

nes sobre la materia, firmados por

mí con las correspondientes estampas

de la constancia de haber pagado

los derechos legales.

Del señor Secretario muy atento

servidor.

Manuel Espinosa B.

—

República de Panamá.—Secretaría

de Fomento.—Panamá, Julio 22 de

1905.

Publíquese la anterior solicitud en

la GACETA OFICIAL, y si pasado treinta

días no se hubiere presentado

reclamación alguna, se hará el

correspondiente registro de la mar-

ca de fábrica. Los gastos de inser-

ción en el periódico oficial, serán por

cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

—

Tesorería General de la República.—

Panamá, Julio 22 de 1905.—Recibo

número 1133.—Por Bs. 25.

Ha pagado Manuel Espinosa B. la

suma de veinticinco balboas pro-

veniente del registro de la marca

de fábrica denominada "CRISULE-

INA".

Por el Tesorero General de la Re-

pública, El Cajero.

Carlos Izaza.

20-1

AVISO.

En cumplimiento al artículo 654 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señor
Carlos Smith se encuentran de-
positados dos novillos que dicho señor
ha denunciado ante este Despacho,
sin dicho conocimiento. El color de los
referidos animales es amarillo y el uno
más claro que el otro. La marca a fi-

stro es la de número 10 el uno, y otro
número 10 ambos llevan dicha marca
en la pulpa derecha y la señal a san-
gre de los referidos animales es un
sacavaco y un hueso en la oreja de
la derecha, estos animales fueron en-
contrados en la isla denominada la "Siza Quay"
Jurisdicción de este Distrito.

El que se crea con derecho a los

mencionados novillos puede hacerlo

valer en el término de treinta días.

Bastimentos, Julio diez de mil no-

vecientos cinco.

El Alcalde,

R. NAVATO.

Demetrio Fernández,

Secretario.

—

AVISO.

En cumplimiento del artículo 654 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber por medio del presente
aviso, que en poder del señor Ciriaco
Vergara se halla depositado un caballo
colorado oscuro, sin dicho conocimiento,
el cual este novillo y tiene mas o
menos cinco años. Dicho animal ha
estado pastando en el Sitio del Caño
de esta Jurisdicción. El que se crea
con derecho al referido animal puede

hacerlo valer dentro del término de
treinta días pasados los cuales se re-
matara en subasta pública por el em-
pleado de Hacienda Municipal.

Nada, Julio 3 de 1905.

E. Aza de.

Raimundo González,

—

AVISO.

Se hace saber por medio del presen-

te aviso que en poder del señor Tomás

Pinzon se halla depositado un caballo

que ha denunciado ante este Despacho

sin dicho conocimiento. El color es

coroza o oscuro, el cual al fregar se

encuentra en las sábanas de "Coco",

de esta jurisdicción. El que se crea

con derecho al referido animal, puede

hacerlo valer en el término de treinta

días, pasados los cuales se rematara

en subasta pública por el Tesorero de

este Municipio.

Panamá, 1.º de Julio de 1905.

El Alcalde,

Aguirre Tejera.

El Secretario,

Prospero González.

Se hace saber que en poder del presen-

te aviso que en poder del señor Tomás

Pinzon se halla depositado un caballo

que ha denunciado ante este Despacho

sin dicho conocimiento. El color es

coroza o oscuro, el cual al fregar se

encuentra en las sábanas de "Coco",

de esta jurisdicción. El que se crea

con derecho al referido animal, puede

hacerlo valer en el término de treinta

días, pasados los cuales se rematara

en subasta pública por el Tesorero de

este Municipio.

Panamá, 27 de Junio de 1905.

El Alcalde,

Aguirre Tejera.

El Secretario,

Prospero González.

—

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Primero

del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido

por el señor Salomón James contra la

señora María Schneider, se ha introdu-

cido por el mismo señor Salomón Ja-

mes, una tercera conyuyente que

fué admitida por auto de fecha doce

de Julio en curso, que a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Co-

lón, doce de Julio de mil novecientos

cinco.

Admitese la anterior demanda de

tercera conyuyente propuesta por

Salomón James en el juicio ejecutivo

que este mismo sigue contra la señora

María Schneider, por suma de pesos.

En consecuencia, dese traslado de

dicha demanda a la ejecutada por el

término de tres días conforme lo orde-

na el aparte último del artículo 222 de

la ley 105 de 1890, y

Como lo dispone el artículo 223 ibi-

dem, dese comparendo al público por

medio de edicto de la adjunta por la

presente demanda, por ser la primera,

cuyo edicto se fijará por el término de

noventa días y en él se llenarán las

formalidades de que habla la disposi-

ción citada.

Copia de dicho edicto deberá ser

publicada en el periódico oficial, a cos-

ta del interesado, y por seis veces con-

secutivas, dentro de los mismos no-

venta días.

Notifíquese y desele entrada.

MANUEL S. JOLY.

Azuél González.